

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(89/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALCANCIAS,
MOCHILAS, BOLSA PORTA DOCUMENTOS Y SQUEEZ
PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS, CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA”**

FECHA: 9 DE ABRIL DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
actuando en nombre y representación
en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**, en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **"LACAP"**, y el señor **REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA**, mayor de edad, Empresario,
actuando en mi calidad personal, que en lo sucesivo se denominará **"el Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato denominado **"SUMINISTRO DE ALCANCIAS, MOCHILAS, BOLSA PORTA DOCUMENTOS Y SQUEEZ PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS"**; el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrarán el Suministro de alcancías, mochilas, bolsa porta documentos y squeeze para programas educativos para el Banco Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por el Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha 27 de marzo del año dos mil diecinueve, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión No. 68/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

CANTIDAD HASTA POR	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1,529	Alcancía	Alcancías en forma de cerdito, en tamaño de 4 3/4" de largo por 3 3/4" de alto, elaboradas en plástico transparentes en colores variados, a ser definidos por el Departamento de Comunicaciones y el Contratista. Con abertura para monedas de 1 1/4". Con impresión a una tinta en serigrafía blanca de buena calidad. Las alcancías tendrán 2 tipos diferentes de diseño de logo, que serán distribuidos de la siguiente manera: El primer diseño hasta 1,000 unidades y el segundo diseño hasta 529 unidades. El Depto. de Comunicaciones proporcionará los 2 diseños de logos a el Contratista.
1,200	Alcancía	Alcancías en forma de moneda en tamaño de 16 centímetros de diámetro,

		elaboradas en plástico de color, a ser definidos por el Depto. de Comunicaciones y el Contratista. Con abertura para monedas de 1 ¼". Se aclara que este producto será sin logo.
800	Mochila	Mochilas sport en lona nylon, con cintas ajustables, en medidas de 33 cms x 41 cms, en colores a ser definidos por el Depto. de Comunicaciones y el Contratista. Con impresión a una tinta en serigrafía blanca de buena calidad. Las mochilas tendrán un diseño de logo que será proporcionado por el Depto. Comunicaciones a el Contratista.
480	Botella	Squeez (botellas para agua) de plástico varios colores a ser definidos por el Departamento de Comunicaciones y el Contratista, de 19 cm. de alto, con la boquilla de color negro. Un logo impreso a una tinta en color blanco. El diseño del logo será proporcionado por el Departamento de Comunicaciones a el Contratista.
800	Bolsa porta documento	Bolsas porta documentos en material de nylon plastificado, en colores a ser definidos por el Departamento de Comunicaciones y el Contratista, con red en el interior y zipper, en la medida de 33 cms. X 24 cms., con impresión a una tinta en serigrafía blanca de buena calidad. El diseño del logo será proporcionado por el Departamento de Comunicaciones a el Contratista.

III. PRECIO.

El precio total del Suministro es hasta por un monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,999.65)**, el cual incluye los Impuestos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia del Contrato, Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador del Contrato en señal de estar conforme con lo suministrado; Carta debidamente suscrita por el contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal (si aplica) emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento Comunicaciones; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo del suministro se realizará en máximo 45 días hábiles posterior a la firma de contrato, de acuerdo al siguiente detalle: El Departamento de Comunicaciones entregará al Contratista en un máximo de 3 días hábiles los diseños de los logos, posterior a ello el Contratista deberá en máximo 4 días hábiles entregar una muestra de cada producto solicitado para ser aprobadas por el Depto. de Comunicaciones el mismo día, caso contrario, el Contratista deberá en máximo 3 días hábiles presentar otras muestras para ser aprobadas el mismo día por el Departamento de Comunicaciones. Posterior a la aprobación, el Contratista contará con un máximo de 30 días hábiles para entregar el suministro requerido en el Departamento de Comunicaciones del Banco, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en horarios de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:15 p.m. a 4:00 p.m.. En caso de identificarse defectos en la entrega o no esté de acuerdo a lo contratado, el Contratista contará con un máximo de 5 días hábiles para subsanarlos. Si el Contratista no subsana en el tiempo establecido se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del suministro adjudicado, únicamente si el retraso del Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. MULTA POR MORA.

Cuando el Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.



VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo a Resolución Razonada número DOCE/DOS MIL DIECINUEVE, del día cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, será Administradora del Contrato Iris Beatriz Guzmán Alvarado, Técnico del Departamento de Comunicaciones. La sustitución de la Administradora aquí nombrada se comunicará al Contratista mediante cruce de cartas.

La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar al Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte del Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados al Contratista, previa autorización del Titular.

La Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes.

depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si el Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.



X. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, el Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal

prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a, Avenida Norte, San Salvador.

- b) **REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA** en: Urbanización Yumuri, Av. Palma Soriano No. 45, Colonia Miramonte, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de



ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.




Banco Central de Reserva


Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de abril del año dos mil diecinueve. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte, La licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; personería que al final relacionaré y por otra parte, el señor **REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA**,

Empresario, del a quien no conozco, pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

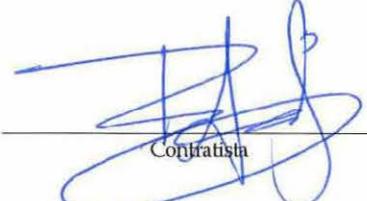
actuando en su calidad personal y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SUMINISTRO DE ALCANCIAS, MOCHILAS, BOLSA PORTA DOCUMENTOS Y**



SQUEEZ PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS". El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirán el Suministro de alcancías, mochilas, bolsa porta documentos y squeeze para programas educativos para el Banco Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por el Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número sesenta y ocho/dos mil diecinueve. El precio total del suministro es hasta por un monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago se realizará después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia del Contrato, Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador del Contrato en señal de estar conforme con lo suministrado; Carta debidamente suscrita por el contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal (si aplica) emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento Comunicaciones; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que la Administradora del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los

comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**


Banco Central de Reserva


Notario



